

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102 -2025-MPB/A

Bagua, 16 de Octubre de 2025

### VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 19 de Concejo Municipal, del día Jueves 02 de Octubre de 2025, el punto en Estación de Orden del día consistente en: SOMETER a votación por parte del pleno municipal la APROBACIÓN del reajuste del monto de la dieta de los alcaldes delegados de centro poblado Espital, Tomaque y Peca Palacios al monto actual de la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua; OFICIO N° 002-2025/MCP.P.P-T-E/ALC, de fecha 02 de julio del 2025, emitido por los Alcaldes del Centro Poblado de Peca Palacios, Espital y Tomaque, INFORME N° 0510-2025-MPB-OGPYP-JDGV de fecha 21 de Julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 226-2025/MPB-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1982-2025-MPB-OGPYP-JDGV de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 363-2025-MPB-OGA-NID de fecha 22 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración demás documentos adjuntos a la presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el, Concejo Municipal, Provincial y Distrital, esta conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...)

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo el numeral 28) del mismo artículo y misma Ley, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.*

Que, la ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicadas en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida Ley, el cual señala que "(...) *el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)*"

Que, el Artículo N°131 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "**La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales**". (\*)



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>1</sup> establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta fijada para los regidores provinciales o distritales

Que, en ese sentido, habiendo un incremento autorizado por la Ley N°32269 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, mediante la cual permitió que el **monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde**; esta no precisa respecto a la dieta de los alcaldes de centro poblado, sin embargo el Artículo N°131 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"**.

El artículo 2 de la Ley N° 31970 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS. Que conforme al inciso 13.2 del ARTÍCULO 13) TRANSFERENCIA FINANCIERA PERMITIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2025 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, que establece: 13.2. *Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital,*

Que, mediante OFICIO N°002-2025/MCP.P. P-T-E/ALC, de fecha 02 de julio de 2025, los Alcaldes delegados de los Centros poblados de Espital, Peca Palacios y Tomaque, señalan que, de acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2024-MPB-A, reconocen el pago de dieta con el monto de S/. 1 500.00, a favor de las Municipalidades de los centros poblados de Espital, El Tomaque y Peca Palacios del Distrito y Provincia Bagua, las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración del alcalde; por lo que teniendo conocimiento que el pago del Regidor Distrital y/o Provincial ha sido incrementado según Ley 27972, Artículo 12; motivo por el cual solicitan la reconsideración del acuerdo de concejo que fija o establece el incremento de pago de dieta y se incrementa dicha asignación a favor de las Municipalidades de los centros poblados antes mencionados.

Que, mediante Informe N°1510-2025-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión legal en cuanto a la reconsideración de pago de dietas a los alcaldes de los centros poblados del distrito de Bagua (Espital, El Tomaque y Peca Palacios)

Que, con INFORME LEGAL N° 226-2025/MPB-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, en base al principio de equidad y proporcionalidad en la administración pública, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, es **VIALE** reajustar el monto de la dieta de los alcaldes delegados de centro poblado

<sup>1</sup> Artículo 131 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada el artículo 2 de la Ley N°31079, publicada el 28 noviembre 2020.



Espital, El Tomaque y Peca Palacios al monto actual de la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, mediante INFORME N° 1982-2025-MPB-OGPYP-JDGV de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite Certificación Presupuestal para la ampliación a la certificación presupuestal N° 00000053, por concepto de Dietas a las Municipalidades de los centros poblados del Distrito de Bagua; Provincia de Bagua, Región Amazonas; (Tomaque, Peca Palacios y Espital).

Que, con INFORME N° 363-2025-MPB-OGA-NID de fecha 22 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración recomienda elevar la documentación al Pleno de Concejo para su debate y/o aprobación.

Que, los miembros del Concejo Provincial de Bagua, presentes en la Sesión Ordinaria N° 19-2025 de Concejo Municipal, del día Jueves 02 de Octubre de 2025, luego de haber puesto a debate el punto de agenda consignado en la estación del orden del día, **POR UNANIMIDAD: APROBARON** el reajuste del monto de la dieta de los alcaldes delegados de centro poblado Espital, Tomaque y Peca Palacios al monto actual de la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el concejo municipal, con el voto por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el reajuste del monto de la dieta de los alcaldes delegados de centro poblado Espital, Tomaque y Peca Palacios, **FIJANDO** el monto por concepto de Dieta, para el Período de Gestión 2025-2026, en la suma de S/. 2 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles), en mérito de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.


**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo Acuerdo de Concejo que se oponga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JJP/APB  
JCRCH/SG  
CC  
alsz  
ARCHIVO

  
Lic. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**